



Sabanalarga-Atlántico, 16 de junio de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00805-00
DEMANDANTE Cooperativa Coopreser
DEMANDADO: Alicia LLinás Ruiz

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado, a través de apoderado judicial, en contra de Alicia Llinás Ruiz en el cual, la demandada solicita al despacho se le informar sobre la liquidación del proceso en referencia ; Sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Sabanalarga-Atlántico, 16 de junio de 2022

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que este proceso **se encuentra terminado por pago total de la obligación** (12 DE FEBRERO DE 2020) tanto el principal como el acumulado por encontrarse satisfecha toda la obligación contraída con por la demandada .-

DE igual forma también se encuentra embargado el remanente para que sea aplicado al juzgado de Segundo de Pequeñas Causas y Competencia múltiples de Barranquilla, sin embargo, la orden del remanente es, hasta la terminación del proceso, por lo que se debe informar, al Juzgado antes mencionado, que el proceso termino, por lo que en caso de que haya títulos antes de la fecha de terminación 12 de febrero de 2020, se deben remitir al citado Juzgado.

Prevía verificación del portal de Depósitos Judiciales, del Banco Agrario de Colombia y en el evento que existieren algún depósito, se pondrá a disposición del juzgado solicitante. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -Niéguesele la solicitud de informar sobre la liquidación del proceso en referencia (Terminación) solicitado por la demandada por las consideraciones arriba señaladas.

SEGUNDO.- En el evento de existir algún depósito Judicial de fecha **antes del 12 de febrero de 2020**, se pondrá a disposición del juzgado solicitante

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes a través de sus correos aportados en cumplimiento al decreto 806 del 2020,

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 76 DE
FECHA 17 JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6479c9a3da44a48945d86d6aa642ecb7979791b9770d84e0b735bf3b7ced3dbf**

Documento generado en 16/06/2022 03:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>